

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectiva, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Al-

fonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el

Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

RELACION de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Números	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida	Cantidad concedida	
					Litros	Litros	
12.287	21	Marzo.....	20 días...	D. Victoriano Fernández Guevas.....	Industria.....	75	36
12.288	21	Idem.....	Idem.....	» Enrique Andrade Maten.....	Idem.....	80	36
12.289	21	Idem.....	Idem.....	» Luis González.....	Idem.....	85	36
12.290	21	Idem.....	Idem.....	» Luis Arias.....	Idem.....	80	36
12.291	21	Idem.....	Idem.....	Sucesor González Rivas.....	Idem.....	80	36
12.292	21	Idem.....	Idem.....	D. Hipólito Gum.....	Idem.....	45	20
12.293	21	Idem.....	Idem.....	Correo del Escorial a estación.....	Correo.....	450	200
12.294	21	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrid a Torreaguna.....	Idem.....	500	250
12.295	21	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrid a Riza.....	Idem.....	500	250
12.296	21	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrid a Villa del Prado a Galdaso de los Vidrios.....	Idem.....	350	150
12.297	21	Idem.....	Idem.....	Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.....	Oficial.....	400	200
12.298	21	Idem.....	Idem.....	D. Ricardo Sont.....	Industria.....	12	5
12.299	21	Idem.....	Idem.....	» José González Hernán.....	Idem.....	45	20
12.301	21	Idem.....	Idem.....	» Cayetano Vin.....	Idem.....	125	50
12.302	21	Idem.....	Idem.....	Santos Hermanos.....	Idem.....	100	50
12.303	21	Idem.....	Idem.....	D. Eleuterio Martínez Terán.....	Idem.....	125	50
12.304	21	Idem.....	Idem.....	» Alvaro Fernández y González.....	Idem.....	125	50
12.305	21	Idem.....	Idem.....	» E. Romero.....	Idem.....	125	50
12.306	21	Idem.....	Idem.....	Pompas Fúnebres.....	Idem.....	125	50
12.308	21	Idem.....	Idem.....	D. Roberto Moreno.....	Idem.....	45	25
12.309	21	Idem.....	Idem.....	» Florián Crespo.....	Idem.....	40	25
12.310	21	Idem.....	Idem.....	» Luis González.....	Idem.....	45	25
12.311	21	Idem.....	Idem.....	Excmo Sr. Ministro de Portugal.....	Diplomático.....	125	72
12.312	21	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Lafuente.....	Industria.....	225	100
12.313	21	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr Conde de Romanones.....	Oficial.....	200	100
12.314	21	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Riviere.....	Industria.....	40	25
12.315	21	Idem.....	Idem.....	Sra. Superiora Asilo Santísima Trinidad.....	Idem.....	22	10
12.316	21	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Castro.....	Idem.....	38	25
12.317	21	Idem.....	Idem.....	» A. Muñoz.....	Idem.....	25	15
12.318	22	Idem.....	Idem.....	» Manuel García Jimeno.....	Idem.....	100	50
12.320	22	Idem.....	Idem.....	» Juan García Robes.....	Idem.....	125	50
12.321	22	Idem.....	Idem.....	» José Rodríguez Pérez.....	Idem.....	125	50
12.322	22	Idem.....	Idem.....	» Salvador Vives.....	Idem.....	75	36
12.323	22	Idem.....	Idem.....	» efineria Covadonga.....	Idem.....	70	36
12.324	22	Idem.....	Idem.....	Doña Carmen Mareda.....	Idem.....	78	36
12.325	22	Idem.....	Idem.....	Hijos Labourdette.....	Idem.....	80	36
12.326	22	Idem.....	Idem.....	Coreho Hijos.....	Idem.....	90	36
12.327	22	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Oliver y Compañía.....	Idem.....	40	25
12.328	22	Idem.....	Idem.....	Sociedad Continental Alimentación.....	Idem.....	35	20
12.329	22	Idem.....	Idem.....	D. Bernardo Sánchez.....	Idem.....	15	10
12.333	22	Idem.....	Idem.....	» Victor Cuevas.....	Idem.....	40	20
12.334	22	Idem.....	Idem.....	» Camilo Orgaz Morea.....	Idem.....	45	20
12.335	22	Idem.....	Idem.....	» Leandro Gallardo.....	Idem.....	50	20
12.336	22	Idem.....	Idem.....	» Argimiro Luélmo de Villalba.....	Idem.....	35	20
12.337	22	Idem.....	Idem.....	» Joaquín Barajas.....	Idem.....	15	10
12.338	22	Idem.....	Idem.....	» Carlos María Cortezo.....	Idem.....	50	20
12.339	22	Idem.....	Idem.....	Sr. Gerente de «El Correo Español».....	Idem.....	125	50
12.340	22	Idem.....	Idem.....	» Director general de Administración.....	Oficial.....	100	50
12.341	22	Idem.....	Idem.....	D. Luis Hugermán.....	Industria.....	125	50
12.342	22	Idem.....	Idem.....	» Florestán Aguilar.....	Idem.....	100	50
12.343	22	Idem.....	Idem.....	» Juan Navarro Reverter.....	Motor agrícola.....	100	50
12.344	22	Idem.....	Idem.....	Sr. Marqués de Linares.....	Oficial.....	125	50
12.345	22	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte.....	Idem.....	225	100
12.346	22	Idem.....	Idem.....	Sr. Gerente del «Ejército Español».....	Industria.....	100	50
12.347	22	Idem.....	Idem.....	Srs. Vázquez y Compañía.....	Idem.....	90	36

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
12.348	22	Marzo.....	20 días..	D. Valeriano Weiler.....	Oficial.....	100	50
12.349	22	Idem.....	Idem....	» Evaristo de Ibaes.....	Industria.....	8	36
12.350	22	Idem.....	Idem....	Sr. Administrador de «La Nación»..	Idem.....	25	50
121352	23	Idem.....	Idem....	D. Antonio Blasco.....	Idem.....	15	20
12.353	23	Idem.....	Idem....	Doña Ramona Velasco.....	Idem.....	39	25
12.354	23	Idem.....	Idem....	D. Gabriel López.....	Idem.....	50	25
12.355	23	Idem.....	Idem....	» Julio Fellana y Compañía..	Idem.....	55	25
12.356	23	Idem.....	Idem....	» Francisco Esteban.....	Idem.....	50	10
12.357	23	Idem.....	Idem....	» José Rodríguez.....	Idem.....	55	15
12.358	23	Idem.....	Idem....	» Feliciano Gallego.....	Idem.....	15	25
12.359	23	Idem.....	Idem....	» Eduardo Vázquez.....	Idem.....	25	36
12.362	23	Idem.....	Idem....	» Paulino Domingo.....	Idem.....	50	36
12.363	23	Idem.....	Idem....	» Ceferino Avila.....	Idem.....	80	36
12.364	23	Idem.....	Idem....	» Antonio Pastor.....	Idem.....	75	36
12.365	23	Idem.....	Idem....	» Domingo Alvarez Corona.....	Idem.....	70	36
12.366	23	Idem.....	Idem....	» Baltasar Sanrigoberto.....	Idem.....	80	36
12.367	23	Idem.....	Idem....	» Tomás Castaños.....	Idem.....	75	36
12.368	23	Idem.....	Idem....	D. Manuel Balauzat.....	Industria.....	75	36
22.370	23	Idem.....	Idem....	Gerente de «El Carreo Español».....	Idem.....	75	50
12.371	23	Idem.....	Idem....	Correo de la Central a estaciones.....	Correo.....	125	00
12.372	23	Idem.....	Idem....	Viajeros de Madrid a Navalagamella.....	Transporte.....	350	200
12.373	23	Idem.....	Idem....	D. Alejandro Miro y Trepant.....	Industria.....	225	163
12.374	23	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Presidente de la Diputación.....	Oficial.....	70	72
12.375	23	Idem.....	Idem....	» Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.....	Idem.....	125	72
12.376	23	Idem.....	Idem....	» Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.....	Idem.....	150	72
12.377	23	Idem.....	Idem....	Legación de Bélgica.....	Diplomático.....	1.5	72
12.378	23	Idem.....	Idem....	Ministro del Brasil.....	Idem.....	125	72
12.379	23	Idem.....	Idem....	D. Adolfo Fernández.....	Industria.....	125	50
12.380	23	Idem.....	Idem....	Presidente Gremio Coches de Plaza.....	Idem.....	100	50
12.381	23	Idem.....	Idem....	Gerente Sociedad Motocar.....	Idem.....	125	36
12.382	23	Idem.....	Idem....	Patronato Real de la Trata de Blancas.....	Idem.....	75	36
12.383	23	Idem.....	Idem....	D. Fernando Ferrado.....	Idem.....	70	36
12.384	23	Idem.....	Idem....	» Jesús Aicart de Roca.....	Idem.....	75	36
12.385	23	Idem.....	Idem....	» José Granda.....	Idem.....	70	36
12.386	23	Idem.....	Idem....	Higiene Moderna.....	Idem.....	75	25
12.387	23	Idem.....	Idem....	Cámara y Compañía.....	Idem.....	45	25
12.389	23	Idem.....	Idem....	D. José Ruiz.....	Idem.....	40	10
12.390	23	Idem.....	Idem....	» Manuel Abella.....	Idem.....	25	15
12.391	23	Idem.....	Idem....	» Eduardo Martínez.....	Idem.....	25	15
12.393	23	Idem.....	Idem....	» Lorenzo Sánchez.....	Idem.....	20	20
12.394	23	Idem.....	Idem....	» Tomás López Fernández.....	Idem.....	45	30
12.395	23	Idem.....	Idem....	» Antonio Andreu.....	Idem.....	55	25
12.396	23	Idem.....	Idem....	» Angel López.....	Idem.....	50	15
12.397	23	Idem.....	Idem....	» Rafael Carrera Pico.....	Idem.....	25	5
12.398	23	Idem.....	Idem....	» Juan Rodríguez Camacho.....	Idem.....	7	20
12.399	23	Idem.....	Idem....	» Antonio Canto.....	Idem.....	45	25
12.400	23	Idem.....	Idem....	» Aquiles Ulrich (O. C.).....	Idem.....	50	50

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.

ANUNCIOS

El Procurador D. Rafael Muñoz y López, en nombre de D. Aniceto Luján, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 11 de Abril de 1918, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Alcaldía referente a la aprobación de las bases que han de regir para la concesión de licencias de kioscos instalados en la vía pública.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

P. H.
Ldo. José Valverde.
(Núm. 362). (O.—208),

Ante este Tribunal y por doña Tomasa Braojos, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 23 de Abril de 1918, confirmando otro del Ayuntamiento de Lozoyuela, ordenando a esta señora deje libre una faja de terreno que viene poseyendo como parte integrante de una finca de su propiedad.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de los

que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 31 de Julio de 1918.

El Secretario,
P. H.
Ldo. José del Peso.
(Núm. 361) (O.—209.)

El Procurador D. Carlos de Poo y Martínez, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, sobre revocación del acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 15 de Abril último, que estimó un recurso interpuesto por don Martín Lago Pérez, contra un decreto de la Alcaldía de 12 de Junio de 1917, que denegó a dicho señor licencia para alquilar la casa núm. 74 de la calle de Velázquez, de esta capital; y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de Agosto de 1918.
El Secretario de la Sala,
Ldo. José María Ayllón.
(O.—207)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta ca-

pital, en providencia dictada en el día de ayer, en el expediente promovido por D. Manuel de Vicente y de Guelbenzu, por sí, y a nombre de sus hermanos doña Matilde, doña Dominica, doña Elvira, D. Antonio, doña María, doña Josefa y D. Jesús de Vicente y de Guelbenzu, sobre unificación de los apellidos de Vicente y Tutor, ha acordado publicar, por medio del presente, la solicitud deducida por dichos interesados, en la que se pretende, haciendo uso del der cho que le concede el artículo sesenta y cuatro de la ley del Registro civil de diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta, y el sesenta y nueve y siguientes del Reglamento de trece de Diciembre del mismo año para la ejecución de dicha Ley, se dicte por el Ministerio de Gracia y Justicia Real orden por la que se declaren unificados los apellidos de Vicente y Tutor, que correspondían al padre de los solicitantes, D. Manuel de Vicente y Tutor, para poderlos usar unidos, formando uno solo, y poderlo llevar como apellido paterno, puesto que el D. Manuel era conocido generalmente con el de Tutor, y esto ha dado origen a que los recurrentes, cuando usan sus apellidos de Vicente y Guelbenzu, no sean conocidos como hijos del D. Manuel de Vicente y Tutor, y en su virtud, a tenor de lo que previene el artículo setenta y uno del mencionado Reglamento, se anuncia tal pretensión para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del perentorio término de tres

meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintuno de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana.
(A.—467)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Margarita de Llano Merás de la Puente, de sesenta y tres años, viuda de D. José Castro, hija de D. José y doña María, natural de Córdoba y fallecida en esta capital el 12 de Abril último, en la calle de Gónova, 31, bajo; se anuncia su muerte intestada y que su herencia la reclaman sus primos hermanos doña Servanda Francos y Llanos Merás, doña Carlota y D. José Uria y Llano Merás y doña Purificación Matilla y de la Puente; y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo ante el referido Juzgado, dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 17 de Septiembre de 1918.

V.° B.°

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(A.—468)

S MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado el Procurador D. Eulogio Blázquez de Francisco, en concepto de apoderado de doña María del Carmen Navarro y Morato y doña Concepción y doña Clara María Navarro y Conde, manifestando: Que habiendo fallecido en el pueblo de Navas del Rey el vecino que fué del mismo D. Rufino Antonio Navarro y Morato sin haber dispuesto su última voluntad en forma alguna, y creyéndose sus poderdantes con derecho a los bienes dejados por el mismo, solicitaban al amparo de la ley de Enjuiciamiento civil, se abra la sucesión intestada de dicho señor y se haga a su favor la declaración de herederos abintestado por ser los parientes más próximos en grado que le han sobrevivido, se ha dictado providencia con esta fecha acordando se anuncie la muerte intestada de dicho señor Rufino Antonio Navarro y Morato, como se hace por medio del presente, y que los que reclaman la herencia son parientes dentro del segundo grado, doña María del Carmen Navarro y Morato y doña Concepción y doña Clara María Navarro y Conde, en representación estas dos últimas del hermano fallecido de aquel D. Dámaso Carlos Navarro y Morato, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 14 de Septiembre de 1918.

Mariano Gallo-Alcántara.

P. M. de S. S.

Gregorio García.

(A.—466.)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, pende una demanda promovida por el Procurador D. Manuel Brú del Hierro, en nombre de D. Gregorio Clemente Serrano, de veintinueve años de edad, hijo legítimo de Diego Clemente Sánchez y de María Serrano Aladrén, natural de La Toba, provincia de Guadalajara, vecino de esta Corte, declarado previamente pobre en sentido legal, sobre declaración a su favor del mejor derecho a los bienes dotales de dos Capellanías fundadas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de la villa de Pedroñeras, partido judicial de Belmonte, Diócesis y provincia de Cuenca: una, por D. Juan de Mena Ortiz, natural de dicha villa, por escritura de cuatro de Marzo de

mil seiscientos cuarenta y siete, y la otra, por D. Francisco de Mena Ortiz, de la propia naturaleza, mediante escritura de veinticinco de Agosto de mil seiscientos sesenta, cuyo derecho invoca el demandante, como descendiente en línea recta de los descendientes mencionados, y por providencia de treinta de Agosto último, dictada bajo el testimonio del infrascrito, se admitió la mencionada demanda y acordó llamar por medio de edictos a los que se crean con derecho a los bienes dotales de las expresadas Capellanías, para que, en el término de un mes, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

V.° B.°

El Juez interino de 1.ª instancia,

Firmado.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(C.—141.)

CHAMBERI

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes de la testamentaria de doña Manuela Periquet Barrón, consistentes en efectos de cocina, muebles, ropas de vestir interiores y exteriores, de cama y mesa, cuadros, objetos de arte, espejos, cubiertos, lámparas, mostrador, estanterías, escaparates y géneros de comercio, a que dicha finada se dedicaba en la casa número 28 de la calle de Caballero de Gracia, piso tienda; que fueron tasados en 5.079 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones que se admitirán posturas sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, quinientas pesetas, si la postura excediese a esta cantidad; que el precio del remate habrá de pagarse dentro del plazo que se fije, que no excederá de ocho días; que el inventario detallado está de manifiesto en la Secretaría del infrascrito todos los días hábiles de las nueve a las trece; y los bienes que se venden podrán verse en mencionada casa los días 4 y 5 de dicho mes, de una a las tres de la tarde.

Dado en Madrid a 19 de Septiembre de 1918:

José Soler.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(C.—142)

HOSPICIO

Díaz Puerto (Jesús), cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, 10, bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.

V.° B.°

El Sr. Juez,

Firmado.

El Secretario,

P. S. del Sr. Taracena.

Antonio Pérez.

(B.—2.088.)

PALACIO

Dámaso Alvarez y Baltasar Gutiérrez, domiciliados últimamente en Hortaleza, núm. 36, tienda; los dos, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, para prestar declaración, en causa por delito de estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.

El Secretario,

P. D.

Antonio Mota.

(Núm. 527)

(B.—2.193)

Juan Rojo Blanco, domiciliado últimamente en la calle del Noviciado, núm. 4, portería, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, para prestar declaración en causa por retención de efectos, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.

El Secretario,

P. D.

Antonio Mota.

(Núm. 528)

(B.—2.194.)

NAVALCARNERO

Sánchez (Antonio), de treinta y ocho a cuarenta años, buena estatura, pómulos salientes, que viste blusa clara a cuadros y gasta una cayada de madera con empuñadura de cuero y contera de metal, que dijo ser vecino de Cercedilla, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para prestar declaración como inculcado en el sumario que se instruye por hurto de una vaca a D. Andrés Hernández.

Navalcarnero, 22 de Julio de 1918.

José Mínguez.

El Secretario.

Valentín Lucas.

(Núm. 525)

(B.—2.191)

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Manuel Sánchez Escobar y Otero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de dicha Corte y en el de esta, y se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policía de la Nación, procedan a la detención y conducción a este Juzgado de un individuo apodado «El Oreja Cortada», cuyo nombre y apellido se ignoran,

así como sus circunstancias y señas personales, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, por robo de metálico en la Fábrica de Harinas «La Guadalupe», sita en esta villa.

Dado en Naval Moral de la Mata a 30 de Agosto de 1918.

Manuel Sánchez.

D. S. O.,

Pedro Sánchez.

(B.—2.398)

(Núm. 639)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, a los procesados Vicente Magano Yuquero, de diez y seis años, hijo de Antonio y Micaela, y Gregorio Fernández Peña, de quince años, hijo de Pedro y Cesárea, solteros, naturales de Fuencarral y Madrid respectivamente, y domiciliados; el primero, en el paseo de la Dirección, 8 o 10, y el segundo, en la calle de Salamanca, 10, piso bajo, en dicha Corte, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, a responder de los cargos que les resultan en causa que se le sigue por robo, apercibido que, de no verificarlo, serán declarado rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos les pongan a mi disposición en la referida prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 1.º de Agosto de 1918.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo.

(Núm. 376.)

(B.—2.088.)

BILBAO

Mosieur Pitean (Pablo), domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Ensanche, para declarar en causa sobre estafa y juegos prohibidos, instruida por dicho Juzgado.

Bilbao, 22 de Agosto de 1918.

El Secretario,

A. Juan Barrena.

(B.—2.087)

CACERES

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los procesados Eladio Torrijos Echevarría, de diez y ocho años, hijo de Leoncio y Paula, natural y vecino de Madrid, soltero, y Amador Nieva Villar, de diez y seis años, hijo de Luis y de

Encarnación, soltero, natural y vecino de Huelva, ambos jornaleros, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a ampliar la declaración indagatoria en el sumario que se les sigue por estafa, apercibidos que, de no hacerlo, les será decretada su prisión.

Dado en Cáceres a 2 de Septiembre de 1918.

Juan Benavente.

El Secretario,
Firmado.
(B.—2.304)

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Antonio del Río García, a la pena de seis días de arresto en rebeldía y el pago de las costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina. Enrique Ferrer.—Isidoro Torres.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Antonio del Río, cuyo paradero se ignora, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Julio de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 249) (B.—2.138)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 680 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julio Tenorio, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1918.

V.º B.º

Fernando Gastón.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 162) (B.—1.898)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 665 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domici-

lio y paradero, para que el día 13 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Natividad Alonso, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1918.

V.º B.º

Fernando Gastón.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 162) (B.—1.901)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 679 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Montoro Fuentes, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 13 de Julio de 1918.

V.º B.º

Fernando Gastón.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 162) (B.—1.899)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 726 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no

verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Cuadrado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1918.

V.º B.º

Fernando Gastón.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 162) (B.—1.900)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de gundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena en el juicio núm. 360 del 18; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—1.995)

Capitanía general de la primera Región

Estado Mayor.—Sección 1.ª

Excmo. Sr.: Por haber sufrido una equivocación en la copia de los preceptos legales que se citaban en mi comunicación de primero del actual sobre la revista anual que deben pasar durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos, todos los individuos sujetos al servicio militar, ruego a V. E. sea publicada de nuevo con los preceptos legales rectificados en la forma que a continuación se expresa: *Ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912.*

Art. 213. Durante los meses de Noviembre y Diciembre, los individuos sujetos al servicio militar, que no estén en filas, cualquiera que sea su situación, pasarán una revista anual ante las autoridades militares, locales o consulares, en la forma que determinará el Reglamento para la ejecución de esta Ley.

Art. 316. Los individuos o sujetos al servicio militar que contravinieran lo dispuesto para contraer matrimonio en el art. 215 de esta Ley, incurrirán en el correctivo que marca el artículo 332 del Código de Justicia Militar, y los que dejen de pasar la revista anual, viajen o cambien de residencia sin dar el debido conocimiento, serán castigados con una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda, si resultaren insolventes.

Reglamento para la ejecución de dicha Ley aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1914 (D. O. número 219).

Art. 325. Los reclutas en Caja, los

exceptuados del servicio en filas, y los que disfruten prórrogas, pasarán la revista anual ante el jefe de la Caja de recluta a que pertenezcan.

Las clases y soldados con licencia temporal o ilimitada, los de segunda situación del servicio activo y los reclutas del cupo de instrucción, mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los jefes de las unidades activas en que estén destinados. Los individuos con o sin instrucción militar, en situación de reserva y de reserva territorial, ante el jefe del batallón de segunda reserva o depósito de reserva a que estén afectos, si residen en la misma población, verificándolo en otro caso ante el jefe del batallón de segunda reserva o depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aún cuando no sea de su misma arma o Cuerpo.

Los individuos en primera y segunda situación del servicio activo que residan en distinta población que el Cuerpo a que pertenecen, se presentarán ante el jefe de la zona, Caja de recluta, batallón o depósito de reserva que radique en la población de su residencia.

Art. 326. Los individuos, en cualquier situación militar, que residan en poblaciones donde no haya zonas ni depósitos de reserva, pero si Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Alcalde, presentándose, a falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Art. 327. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos dirigirse a cualquier funcionario militar o individuo de la Guardia civil, quienes quedan obligados, vista su cartilla militar, a indicarles cuál sea dicha unidad, y si en la localidad no hubiera funcionarios militares ni puesto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento, donde serán informados.

Art. 328. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no lo hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, manifestando donde se encuentran y dando conocimiento de su nombre y apellidos, año en que fueron alistados, pueblo o demarcación consular por que cubrieron cupo, su situación militar en el día de la revista, unidad activa o de reserva a que pertenecen, pueblo en que tienen fijada oficialmente su residencia en la cartilla militar, y en el caso en que sea diferente a la que tienen en el día de la revista, deben indicar si aquella es accidental o permanente.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de Septiembre de 1918.

Firmado.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.
(Núm. 834)